
SESIONES DE PRORROGA
2003
ORDEN DEL DIA N° 12

**COMISION PARLAMENTARIA MIXTA
REVISORA DE CUENTAS
DE LA ADMINISTRACION**

Impreso el día 18 de diciembre de 2003

Término del artículo 113: 30 de diciembre de 2003

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas para adecuar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes sobre los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II) contrato de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y convenio de cooperación técnica reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR y otras cuestiones conexas. (241-S.-2003.)

Buenos Aires, 19 de noviembre de 2003.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: *a*) las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II) - contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR y *b*) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ L. GOJA.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado el estado de situación, estado de origen y aplicación de fondos, el estado de inversiones, el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y los estados de cuentas especiales, por el ejercicio finalizado el 31-12-01, correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II), parcialmente financiado a través de los contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR, suscritos el 9 de diciembre de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). El programa es llevado a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, a través de una unidad ejecutora del programa (UEP) y unidades de coordinación provinciales (UCP), con la participación de los gobiernos provinciales y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) de las provincias participantes.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable, con las recomendadas por la Organización Internacional de En-

tidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios, y que se detallan en la declaración de procedimientos adjunta, excepto por lo que a continuación se indica: 1) no se examinaron los saldos iniciales del proyecto. Informa la AGN que los estados financieros al 31/12/00 fueron examinados por la firma de auditores Grant Thornton, con dictamen favorable con salvedades de fecha 15/8/01. Por lo tanto, el trabajo de la AGN sobre los estados financieros al 31/12/01 se centró en el análisis de los movimientos del ejercicio 2001; 2) la AGN puntualiza que no recibió respuesta a los siguientes requerimientos: *a)* solicitudes de información sobre litigios o juicios relativos al PROAME II (carta de abogados), *b)* solicitudes de confirmación de los fondos de contrapartida local afectados al proyecto durante el ejercicio auditado (circularización a terceros - SAF Sistema Administrativo Financiero) y *c)* carta de gerencia confirmando la inexistencia de contingencias, orígenes y aplicaciones de fondos no contabilizados, etc. y 3) con referencia al análisis de los proyectos con las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y proyectos de fortalecimiento institucional, dada la alta atomización y dispersión de los gastos, se realizó una auditoría in situ verificándose una muestra de 134 rendiciones correspondientes a trece proyectos en las provincias de Corrientes y Chaco. Asimismo, la AGN analizó la documentación obrante en la UEP de diecisiete proyectos de OSC y de cuatro proyectos de fortalecimiento institucional, correspondientes a las provincias de Corrientes, Chaco, Neuquén y Santa Fe.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa: 1) respecto del estado de cuentas especiales PROAME préstamo BID 1.111/OC-AR - Banco de la Nación Argentina número 3.090/84, el programa no ha utilizado la cuenta especial exclusivamente para administrar los fondos provenientes del BID, sino también para canalizar los fondos provenientes del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente en concepto de aporte local. Las autoridades del programa informaron a la AGN que reiteradamente solicitaron a la Tesorería General de la Nación que autorizara la apertura de una cuenta adicional en el Banco Nación sin recibir respuesta afirmativa y 2) la AGN señala que respecto de la composición del aporte local expuesto en nota 6 a los estados, corresponde al aporte proveniente de las OSC que no forma parte del costo total del proyecto según la matriz de financiamiento de los respectivos convenios de préstamo y por lo tanto no se encuentra contabilizado.

En opinión de la AGN, sujeto a lo señalado en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", ítem 1. respecto de la revisión exclusiva de los movimientos operados durante el ejercicio y los ítem 2 y 3, y excepto por lo expuesto en el apartado "Aclaracio-

nes previas", el estado de situación, el estado de origen y aplicación de fondos, el estado de inversiones, el estado de efectivo recibido y desembolsos efectuados y los estados de cuentas especiales, presentan razonablemente la situación financiera del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo al 31 de diciembre de 2001, así como las transacciones realizadas durante el período finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contables usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el contrato de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR del 9/12/98.

Asimismo, la AGN informa acerca del examen practicado sobre la documentación que respalda las solicitudes de desembolsos y detalles de pagos relacionados, que fueron emitidos y presentados al BID durante el período comprendido entre el 1°/1/01 y el 31/12/01, correspondientes al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II), parcialmente financiado a través de los contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR, suscritos el 9 de diciembre de 1998 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" la AGN señala que el examen fue practicado de conformidad con las normas de auditoría externa emitidas por dicho organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo la verificación de elegibilidad de las erogaciones incluidas en los detalles de gastos pagados que respaldan las solicitudes de fondos y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios. Asimismo, la AGN informa que: *a)* el análisis realizado abarcó la revisión in situ de la documentación respaldatoria de los pagos realizadas por las entidades ejecutoras en un 18,57 % del monto total justificado durante el ejercicio 2001 para la categoría 2 - financiamiento de proyectos OSC y *b)* de acuerdo a lo establecido en el reglamento operativo la UEP debe presentar al banco las solicitudes de desembolso, acompañadas de los detalles de pagos de los proyectos certificados por un profesional contable. La AGN informa que de las 134 rendiciones analizadas 44 no están acompañadas de la certificación contable del profesional, aunque sí se encuentran firmadas por contador público.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa: *a)* se ha podido observar que se han justificado los siguientes gastos en compras de bienes y alimentos no elegibles en la rendición de las entidades ejecutoras: cámara fotográfica por \$ 143,33 (proyecto CHA004) y gastos que no corresponden

con los objetivos del programa por \$ 1.302,83 (proyecto COR104) y *b*) no se tuvo a la vista documentación de respaldo de rendiciones por un total de 1.632,99, sobre un total justificado al BID de la categoría 2 de \$ 5.014.176,42.

La AGN acompaña un memorando dirigido a la dirección del proyecto, donde se señalan observaciones y consecuentes recomendaciones relativas a procedimientos administrativos contables y del sistema de control interno existentes en la unidad ejecutora del proyecto (UEP). La AGN observó principalmente deficiencias en la normativa así como en la metodología implementada para las aprobaciones de las solicitudes de fondos y de las rendiciones de gastos en la ejecución de los proyectos con las OSC; también observó la existencia de un conflicto de intereses que podría implicar incompatibilidad en la contratación de una empresa y consultores para un proyecto, así como el incumplimiento de la normativa fiscal vigente respecto del régimen de facturación aplicado.

La AGN comienza realizando observaciones a la metodología de las aprobaciones de las solicitudes de desembolso y rendiciones de gastos, detectando I- falencias de la normativa y II- deficiencias en las distintas etapas de las aprobaciones en las áreas intervinientes. Con respecto a I- la AGN observa que no se aclara a quién la entidad ejecutora (OSC) debe presentar las solicitudes de desembolso y justificaciones, ni se estipulan los plazos de conformación o aprobación de cada interviniente. Por otra parte, en lo referente al ítem II- la AGN detalla observaciones sobre la metodología de aprobación de las solicitudes de desembolso y de las rendiciones de gastos, especialmente referidas: *a*) certificación contable por un profesional con respecto a la veracidad y respaldo de la información y al cumplimiento de las normas, *b*) documentación del tipo de control y aprobación de las áreas intervinientes y *d*) atrasos y demoras de hasta tres meses en los procesos de desembolsos y rendiciones. Con respecto al registro de las reasignaciones presupuestarias de fondos la AGN señala que no se verificó un procedimiento uniforme.

Del análisis de las contrataciones a partir de la documentación respaldatoria de las entidades (OSC), la AGN destaca las siguientes observaciones según categorías de gasto efectuadas: I- con respecto a los equipamientos no se cumple con lo estipulado en las normativas en cuanto a la presentación de tres presupuestos homogéneos en cuanto a fecha y especificación técnica, ni se asegura el adecuado resguardo de los bienes; II- en la categoría construcciones la AGN ha observado criterios dispares de contratación y falencias en la documentación y comunicación de los cambios en la normativa, así como también inexistencia de certificados de avance de obra debidamente valorizados que posibiliten el seguimiento de las mismas. Asimismo, la AGN pun-

tualizó observaciones particulares de proyectos OSC relacionados con atraso en el inicio y ejecución de obras, falencias en la documentación y control de las contrataciones de dirección de obras y de mano de obra, y de las compras de materiales.

La AGN señala que en el caso del proyecto COR 102, Programa de Atención a Menores Discapacitados en riesgo social Pamders. OSC: CARIDI Jesús de Nazareno, al analizarse los antecedentes de la contratación de la empresa constructora Cooperativa Iberá Limitada, y los contratos de dos consultores se ha podido observar la existencia de un conflicto de intereses que podría implicar incompatibilidad entre dichos contratos como consecuencia del incumplimiento de las normativas en cuanto a los criterios de elegibilidad/compatibilidad. Asimismo, con respecto al proyecto COR 104 - Convivir - OSC: Fundación Dolly se realizan observaciones sobre incumplimiento de disposiciones fiscales vigentes y criterios de elegibilidad/compatibilidad dispuestos por la normativa.

La AGN, a partir del análisis de una muestra de los proyectos OSC, expone las observaciones más significativas: A- Justificaciones presentadas por las OSC que no cumplen con la normativa establecida, sin especificaciones y/o rendiciones enmendadas y/o rectificadas y B- Documentación respaldatoria de los pagos que presenta deficiencias: 1) no se tuvo a la vista la misma; 2) se verificaron compras de bienes y alimentos no elegibles (cámara fotográfica, alimentos ya realizados de rotisería en días sábado, domingo y feriados y/o que no se corresponden con la dieta alimentaria, tales como corazón de alcauil, pulpo, berberechos, compras unitarias de gaseosas y golosinas); 3) incumplimiento de la normativa fiscal vigente en cuanto al régimen de facturación; 4) incumplimiento de la normativa PROAME; 5) documentación no original; 6) falta de intervención para evitar que sea utilizada en otra rendición; 7) errores formales en la confección de la documentación y 8) errores formales en la confección de las rendiciones.

Asimismo, la AGN observa falencias en la documentación aprobatoria de los planes operativos anuales y falta de fecha de celebración en un convenio de transferencia de fondos. Por último, se señalan observaciones en los archivos de la UEP que dificultan el adecuado control y seguimiento de las actuaciones y que a su vez no garantizan la integridad de la misma en un único expediente por proyecto.

En opinión de la AGN, sujeto a lo expuesto en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría" y excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", el estado de solicitudes de desembolsos y aportes locales, correspondiente al Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II), resulta ser razonablemente confiable para sustentar las solicitudes de desembolsos que

fueron emitidas y presentadas al BID durante el ejercicio finalizado el 31-12-01, de conformidad con los requisitos establecidos en los contratos de préstamo BID 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y en el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

ANTECEDENTE

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 344/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01, del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo, contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR-BID y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre: a) las medidas adoptadas a fin

de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en sus informes relacionados con los estados financieros al 31-12-01 del Programa de Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo (PROAME II) - contratos de préstamo 1.111/OC-AR y 1.008/SF-AR y Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable BID ATN/SF 6.076-AR y b) las medidas adoptadas a fin de determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las situaciones observadas por el órgano de control externo y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 7 de octubre de 2003.

Oscar S. Lamberto. – Carlos A. Verna. – Miguel A. Pichetto. – José L. Gioja. – Gerardo R. Morales. – Raúl E. Baglini. – Omar E. Becerra. – Ricardo C. Quintela.

2

Ver expediente 241-S.-2003.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.